



Corte Superior de Justicia de Lima
ODECMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 028 - 2011-J-ODECMA-CSJLI/PJ

«Implementación del Área de Prensa»

Lima, veinticinco de abril de dos mil once.-

VISTO y CONSIDERANDO;

PRIMERO.- Que, dentro de los lineamientos de la política establecida en la actual gestión de esta Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, resulta importante diseñar y adoptar estrategias de comunicación a nivel interno y externo, que estén orientadas a difundir información suficiente, confiable y actualizada concerniente a las funciones de control y prevención de la ODECMA en el marco de una política de transparencia que contribuya a mejorar la percepción ciudadana respecto al trabajo que desarrollamos así como a mejorar la imagen institucional del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que, en tal sentido, resulta necesario implementar en esta ODECMA un Área de Prensa que se encargue de desarrollar políticas y estrategias de comunicación previamente establecidas, que conduzca y administre oportunamente los medios de comunicación a nuestro alcance, para proporcionar información de manera transparente, de calidad, completa y oportuna al ciudadano en relación con la labor institucional que desarrolla la ODECMA, logrando que este Órgano Contralor brinde mayor información a Los usuarios sobre la gestión que realiza.

TERCERO.- Que, la transparencia en las gestiones públicas y el acceso a la información administrada por esta Oficina de Control, contribuye a luchar contra la cultura de lo reservado, combatir y superar las conductas

Dr. Luis Carlos A. P. Córdova
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
ODECMA
Corte Superior de Justicia de Lima

disfuncionales, fortalecer la confianza en las entidades públicas, fomentar la eficiencia en la prestación de servicios públicos y compartir la información de dominio público con la ciudadanía, entendiendo que la labor institucional en temas de transparencia y acceso a la información debe ser activa, promotora y responsable.

CUARTO.- Que, conforme lo prescribe el artículo 7, numeral 2, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, todo servidor público *"debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor Público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

QUINTO.- Que, la finalidad de implementar este órgano de apoyo consiste en proporcionar información de manera óptima al ciudadano sobre las acciones preventivas y disciplinarias que realiza esta ODECMA como parte de las funciones que desarrolla, orientadas a mejorar la calidad de servicio que brinda nuestra institución en beneficio de la ciudadanía; en concordancia a lo prescrito en el artículo 6, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, el cual señala que uno de los principios rectores de la función contralora es la publicidad, que *"es la difusión periódica, con fines preventivos de los resultados de las acciones de control y de los procedimientos disciplinarios fenecidos"*.

SEXTO.- Que, conforme al contenido de la Resolución 1932 sobre acceso a la información que emitió la Asamblea General de la OEA, en el año 2003, establece que *"el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento del mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales de participación política, votación, educación y asociación, entre otros, a través de una amplia libertad de expresión y de un libre acceso a la información"*.

Dr. Luis Carlos Arce Córdova
Jefe de la Oficina Concentrada de
Control de la Magistratura - ODECMA
Corte Superior y Justicia de Lima

SÉTIMO.- Que, estando a la normatividad vigente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 1° señala que *"la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú"*, el mismo que señala que *"Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional"*.

OCTAVO.- Que, asimismo es necesario precisar que los medios de comunicación disponibles actualmente por esta Órgano Contralor son: el link de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima inmersa en la página web institucional (www.pj.gob.pe), el correo institucional "Group Wise", redes sociales tales como "Facebook" y "Twitter", notas y comunicados de prensa, Hojas Informativas, periódico mural, entre otros; del mismo modo, se tendrá a bien efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con medios de prensa escrita, radial y televisiva, en coordinación con la Oficina de Prensa de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines antes descritos.

Por tales fundamentos, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 19° inciso 1) del ROF de la OCMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR el ÁREA DE PRENSA DE ODECMA, con la finalidad de analizar y acopiar diariamente la información de los diferentes medios de comunicación para las funciones de control y/o prevención que sea necesarias, así como transmitir de manera transparente la labor que viene desarrollando este Órgano de Control, a través de la difusión y acceso a la información auténtica, de calidad, completa y oportuna, fácilmente

Dr. Luis Carlos A. de Córdoba
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima
Corte Superior de Justicia de Lima

accesible y entendible por el ciudadano, y regularmente actualizada, con el propósito de generar una buena imagen institucional

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área de Prensa estará constituido por un mínimo de tres personas, de los cuales se designará un coordinador responsable de dicha área. Las personas que integren el Área de Prensa realizarán las funciones encomendadas en adición a las labores que normalmente realizan en la ODECMA de tal manera que no se vean afectados ni los recursos humanos ni la eficacia del trabajo de las diferentes unidades orgánicas de esta Oficina Desconcentrada.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR a través de la páginas web del Poder Judicial el nombre de los servidores quienes se encargarán de administrar las paginas web "Facebook" y "Twitter", las direcciones de las Oficinas de la ODECMA, la creación de enlaces referidos a "Preguntas Frecuentes", "Glosario de Términos", "Guía de Usuario", "Galería Virtual", "Consultas *online*", "Noticias *online*" y "Compendio de Normas"; debiendo brindar información de las actividades y eventos a realizarse y realizados, información de los requisitos y de los principales servicios que brinda la ODECMA, facilitar la descarga de archivos, informar sobre los horarios establecidos de los Magistrados que integran la ODECMA para la atención al público y al periodismo, establecer encuestas, generar comunicación con la ciudadanía a través de foros virtuales, brindar información sobre los eventos y actividades a realizarse, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR a través del link de la ODECMA la documentación administrativa pertinente (Resoluciones Administrativas, Directivas, entre otros), las acciones de prevención y de control que realiza la ODECMA, las mejoras implementadas, información estadística, entre otros documentos señalados en el artículo precedente que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ELABORAR notas y comunicados de prensa, hojas informativas, las mismas que serán publicadas en coordinación con la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de

Dr. Luis Carlos Arce
Jefe de la Oficina Desconcentrada
Control de la Magistratura ODECMA
Corte Superior de Justicia de Cusco

Lima, a través de la página web de este Distrito Judicial, en el link de la ODECMA, el correo institucional "Group Wise", periódico mural de la ODECMA y las paginas web "Facebook" y "twitter".

ARTÍCULO SEXTO.- CREAR un registro de acopio de la información que publica diariamente los medios de comunicación, relacionado con temas concernientes y competentes a esta Oficina de Control.

ARTÍCULO SÉTIMO.- COORDINAR con el personal encargado de organizar y realizar las actividades académicas programadas en esta ODECMA, a fin de coadyuvar en la difusión y realización de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Coordinadora Administrativa de ODECMA que realice las gestiones ante los órganos competentes para proveer de los materiales esenciales (cámara fotográfica, filmadora, entre otros) al Equipo de Prensa de la ODECMA a fin de que puedan ejercer sus funciones con eficiencia y eficacia, debiendo asimismo gestionar las acciones administrativas que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Magistrados y Servidores de la ODECMA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Luis Carlos Arce Córdova
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura - ODECMA
Corte Superior de Justicia de Lima